

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2179-0000-02-0993/09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Lo acuerda y firma la Magistrado Juez.  
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eloy Jorge García Camaño, extiende y firma la presente en Sevilla, a diez de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 637/2009.*

NIG: 4109142C20090036904.

Procedimiento: Familia. Nulidad matrimonial 637/2009. Negociado: 2.º

De: El Fiscal.

Contra: Don Samson Agarawu y doña María Teresa Segundo Reinoso.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Nulidad matrimonial 637/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Ministerio Fiscal contra don Samson Agarawu y doña María Teresa Segundo Reinoso sobre nulidad matrimonial, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 148/10

En Sevilla a nueve de marzo de dos mil diez.

Vistos por doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de nulidad matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 637/2009, a instancia del Ministerio Fiscal contra don Samson Agarawu y doña María Teresa Segundo Reinoso.

(...)

## F A L L O

Que estimando la demanda de nulidad matrimonial interpuesta por el Ministerio Fiscal contra don Samson Agarawu y doña María Teresa Segundo Reinoso, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio por ellos contraído el día 3 de marzo

del 2007, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales. Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2179 00 0637 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario/a, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Samson Agarawu, extiende y firma la presente en Sevilla, a once de marzo de dos mil diez.- La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 23 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 306/2006. (PD. 736/2010).*

NIG: 2904242C20060000160.

Procedimiento: Juicio Ordinario 306/2006. Negociado: AC. Sobre: Acción Reivindicatoria de Dominio. Transformado J. Ordinario.

De: Don Díez-Monsalve Giménez, Juan Antonio 0006824347 QSL. Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.

Letrada: Sra. Susana Fernández de Miguel.

Contra: Don Antonio Rivas Areales, doña María Nieves Palma Segovia y Caminiaga, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 306/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Coín a instancia de Díez-Monsalve Giménez, Juan Antonio 0006824347 QSL contra Antonio Rivas Areales, María Nieves Palma Segovia y Caminiaga, S.L., sobre (Acción Reivindicatoria de Dominio), se ha dictado la sentencia y el Auto aclaratorio de la misma que copiados en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. DOS DE COÍN

## S E N T E N C I A

En Coín, a treinta de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y